

a la expresada Ciudad de Murcia con el Expedien-
te y para poder hacer las correspondientes defen-
sas en el asunto hasta indemnizarse del pago y
se le pide, y no habiendase otorgar que daro
su poder cumplido. Cuanto derecho se requiere
y es necesario a D.ⁿ Luis Santiago Vado Vecino
de dicha Ciudad el qual mostrandose parte
en el negocio comparezca en el tribunal de dicho
Señor Intendente y ante S. M. en su Real Con-
sejo de Hacienda o en qualquiera otro Juzgado
o Tribunal competente y habiendo merito de lo
halegado en el expediente por los Otorgantes pida
testimonio quanto viene solicitado a fin de
acreditar la inocencia y ninguna responsabilidad
en el asunto, y que la ejecucion se siga contra
el que resulte verdaderamente culpado para lo
qual presente escritos, suplicas, pedimentos, protes-
taciones, testimonios, informaciones, y todo genero
de justificacion y prueba tache y contradiga lo
adverso ganando reales provisiones y otros despachos
requiera con ellos a quien se dirijan noiga Au-
tos y sentencias de remate, interlocutorias
y definitivas lo favorable consienta, y de lo encon-
trario apele y suplique siga las apelaciones
y suplicas ante quien con derecho debe y haga
las demas diligencias judiciales y extrajudiciales
que necesarias sean hasta que con efecto consiga
la Justicia y presenciones de los Otorgantes, pues
para ello y lo demas anexo inminente y dependiente